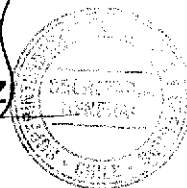


DEBIDO A ERROR EN LA NUMERACIÓN DE LA SANCION APLICADA CON
FECHA 02.10.2009 SE HACE NECESARIO ACLARAR QUE:

SE DEJA SIN EFECTO SOLAMENTE EN LA NUMERACIÓN,
REEMPLAZANDO EL N° 663 POR EL N° 631

LO ANTERIOR QUEDA FORMALMENTE RECTIFICADO POR RESOLUCIÓN
N° 643 DE 09.10.2009

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A GRAN
CASINO DE COPIAPÓ S.A.**

SANTIAGO, 02 OCT 2009

RES. EXENTA N° 663

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 27 del D.L. 3.538 y la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al 30 de abril de 2009, “**GRAN CASINO DE COPIAPÓ S.A.**” no había entregado los estados financieros referidos al 31 de marzo de 2009, tal como lo dispone la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 31 de agosto de 2009, mediante Oficio Reservado N° 462, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, por presentación de 7 de septiembre del año en curso, esa sociedad a través de su gerente general, señor Luigi Giglio Riveros, formuló sus descargos y aportó los antecedentes que estimó pertinente a sus intereses.

En dicha presentación reconoció el incumplimiento a que hace mención el Oficio Reservado N° 462 e informó que, debido a que la implementación del sistema computacional SAP a los procesos contables y financieros recién concluyó a finales del mes de marzo, los estados financieros se reportarán a tiempo a partir de junio del 2009 en adelante.

4.- Que, atendido lo expuesto, se desprende que “**GRAN CASINO DE COPIAPÓ S.A.**” infringió lo dispuesto en la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia para el período referido al 31 de marzo de 2009, toda vez que dicha sociedad no envió oportunamente los estados financieros dentro del período indicado por la norma.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a la sociedad “**GRAN CASINO DE COPIAPÓ S.A.**”, la sanción de multa a beneficio fiscal, ascendente a 50 U.F., por infringir lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de este Organismo

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS


2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- La presente resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima sesión de Directorio de la sociedad, debiendo quedar consignado en el acta respectiva lo señalado precedentemente.

5.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl